

Panamá, 26 de abril de 2011 45,694-2011-J.D.

RESOLUCION No.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales, y:

## CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Caja de Seguro Social, mediante nota D.G.N-200-2010, de fecha 3 de marzo de 2011, presentó a consideración del Pleno de la Junta Directiva, el proyecto de Convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Caja de Seguro Social para garantizar la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte denominado "ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ESTADO, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE"; posteriormente mediante nota D.G.N-422-2011, fue presentado al Pleno de la Junta Directiva, dicho Convenio con algunas modificaciones efectuadas;

Que el Pleno de la Junta Directiva, en sesión celebrada el día de hoy, luego de una amplia discusión del Convenio, considera que el mismo establece los parámetros necesarios para lograr la viabilidad de un aumento del aporte del Estado a la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja de Seguro Social, por lo cual considera factible la aprobación del mismo;

Que en mérito de lo anterior:

## RESUELVE:

AUTORIZAR, al Director General de la Caja de Seguro Social a suscribir el Acuerdo Interinstitucional entre el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y la Caja de Seguro Social para garantizar la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en el cual establece lo siguiente:

"ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.

Entre ios suscritos a saber, ALBERTO VALLARINO CLÉMENT, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N°, actuando en representación de EL ESTADO en su condición de MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, debidamente facultado para suscribir este Acuerdo mediante Resolución de Gabinete N°, quien en adelante se denominará EL ESTADO por una parte y por la otra, GUILLERMO J. SÁEZ LLORENS, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 8-213-2564, actuando en su condición de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, debidamente facultado para suscribir este Acuerdo mediante Resolución de Junta Directiva N° de

de 2011, quien en adeiante se denominara LA CSS, convienen en suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional para adoptar medidas y ejecutar acciones que garanticen la Sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de LA CSS, conforme a los términos y condiciones que a continuación se expresan y,

## CONSIDERANDO:

Que al tenor del artículo 112 de la Constitución Nacional es deber del Estado establecer una política de población que responda a las necesidades de desarrollo social y económico del país;

Que según refleja el último Estudio Actuarial del año 2009 presentado a la Junta Directiva por la Dirección General de LA CSS correspondiente al Régimen de IVM, el Fideicomiso que aporta EL ESTADO, será insuficiente a partir de los años 2018 y 2019 ya que los B/.140,000,000.00 anuales que se aporten al Fideicomiso, no podrán cubrir en su totalidad los déficit operativos del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, quedando comprometida la sostenibilidad financiera del mismo a partir de esos años;

Que las partes consideran que cualquier modificación a la Ley 51 de 2005 debe ser previamente analizada y evaluada, sustentándose en informes Actuariales actualizados, tomando en cuenta no solo el evidente crecimiento económico del país, sino igualmente el principio de solidaridad de EL ESTADO, el cual debe garantizar una mejor distribución de la riqueza;

Que adicionalmente a lo ya mencionado, de conformidad con los últimos informes que está indicando la depuración de la base de datos de LA CSS, asegurados que en principio se contabilizaron como parte del Subsistema de Beneficio exclusivamente Definido, en realidad debieron contabilizarse como parte del Subsistema de Beneficio Mixto, lo cual afectará los resultados de los estudios actuariales, impactando negativamente el Programa de IVM;

Que EL ESTADO y LA CSS considerando la prudente necesidad de introducir cambios oportunos y favorables al Régimen de IVM orientados a garantizar su sostenibilidad financiera, respecto a lo que plantea el Estudio Actuarial antes citado, comprenden la necesidad e importancia de que LA CSS realice las actualizaciones de los estudios existentes, y con base en tales resultados, elaborar conjuntamente las propuestas de modificaciones que requiera la Ley 51 de 2005 Orgánica de LA CSS, en especial en lo referente a los artículos 177, 192, 193, 213 de la misma y demás normas concordantes y/o que así lo requieran, con el objeto de garantizar un aumento del aporte del Estado a la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de LA CSS;

Que para lograr los objetivos señalados, las partes consideran beneficioso y de urgente necesidad suscribir este ACUERDO Interinstitucional entre EL ESTADO y LA CSS, por lo que,

## CONVIENEN:

PRIMERO: EL ESTADO se compromete a realizar los análisis económicos y financieros necesarios para garantizar que, a partir del año 2012, aumentará su aporte a la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de LA CSS, en lo que respecta a los beneficios definidos, de manera tal que la suma que aportará anualmente garantizará dicha sostenibilidad, comprometiéndose a que el aumento será determinado a través de dichos análisis económicos y financieros, así como de los estudios actuariales que

SEGUNDO: EL ESTADO se compromete a iniciar los estudios, propuesta de aumento y modificación de la Ley 51 de 2005 Orgánica de LA CSS, a más tardar para el mes de junio del año 2011, de manera tal que se garantice que para el año 2012 y subsiguientes, el aumento del aporte de EL ESTADO a la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de LA CSS, en lo que respecta a los beneficios definidos, será suficiente para cubrir los aumentos de pensiones pasadas y futuras que no estuviesen contempladas en la Ley vigente de LA CSS a la fecha y garantizar su sostenibilidad financiera a futuro.

TERCERO: Las partes convienen en ejecutar todas las diligencias necesarias para garantizar los objetivos del presente Acuerdo Interinstitucional y someterlo a las instancias y autorizaciones necesarias para su perfeccionamiento. Lo anterior incluye, la consideración del anteproyecto de Ley que habrá de modificar la Ley 51 de 2005 por la Junta Directiva de LA CSS, que debe establecer la cuantía del aumento al subsidio por parte de EL ESTADO al Fideicomiso establecido en el Artículo 213 de la Ley 51 de 2005; la presentación por parte del MINSA a la consideración y aprobación por el Consejo de Gabinete y la presentación del correspondiente Proyecto de Ley a la Asamblea Nacional de Diputados para su consideración y aprobación.

En fe de lo convenido, los suscritos debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares del mismo tenor, efecto y validez, a los ( ) días del mes de del año 2011"

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28, Numeral 1, Ley No.51 del 27 de diciembre de 2005.

CUMPLASE.

ING. HECTOR I. ORTEGÀ G. Presidente de la Junta Directiva

**DORIS ARIAS**Secretaria de Junta Directiva

/ECC